




CIE Automotive


Manual de prevención de riesgos penales
- Parte General-

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES	Código:	CIE CO CP M 04
		Revisión:	03
		Página:	2 de 22

Contenido

I.	INTRODUCCIÓN.....	3
II.	RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN CIE AUTOMOTIVE.....	3
	1. Contexto normativo.....	3
	2. CIE Automotive y su organización.....	5
	3. Finalidad del Manual y medidas de control adoptadas.....	6
	3.1 Finalidad del Manual.....	6
	3.2 Metodología y análisis del riesgo.....	8
	3.3 Objetivos del Manual.....	9
	4. Adopción del Manual por parte de CIE Automotive: ámbito de aplicación.....	9
	4.1 Ámbito de aplicación.....	9
	4.2 Destinatarios del Manual: Personas sujetas.....	10
III.	ELEMENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES.....	10
	1. Políticas, procedimientos, y controles.....	10
	2. Gestión de Recursos Financieros.....	11
	2.1 Controles en el ámbito de gestión presupuestaria y tesorería.....	11
	2.2 Recursos financieros y materiales.....	12
	3. Estructura organizativa: Órganos de control y seguimiento.....	12
	3.1 Consejo de Administración.....	12
	3.2 Órgano de Compliance.....	13
	3.3 Alta Dirección.....	15
	3.4 Responsables de los controles.....	15
	3.5 Auditoría Interna.....	16
IV.	SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES....	16
	4.1 Plan de Trabajo Anual.....	16
V.	CANAL ÉTICO.....	19
VI.	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.....	20
VII.	ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN.....	21
VIII.	TÉRMINOS Y DEFINICIONES.....	21
IX.	APROBACIÓN.....	22

Emitido y revisado: Órgano de Compliance	Aprobado: Consejo de Administración, a través de la CAC	Fecha: Febrero 2024
--	---	-------------------------------

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES	Código:	CIE CO CP M 04
		Revisión:	03
		Página:	3 de 22

I. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Prevención de Riesgos Penales (en adelante, el “**Manual**”) establece el modelo de organización, prevención, gestión y control de riesgos penales en España de CIE Automotive S.A. y de las sociedades en las que aquella participa¹ (en adelante, indistintamente, “**CIE Automotive**”, la “**Sociedad**” o el “**Grupo**”), en relación con el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas que establece el art. 31 bis del Código Penal español.

Así, este Manual es producto de una revisión que, a la luz de las modificaciones normativas producidas en materia penal, se ha realizado para desarrollar un plan para la prevención de la comisión de delitos de la Sociedad, y compilar los procedimientos y controles que actualmente existen para la efectiva prevención y mitigación de riesgos penales que ha culminado en la actualización y desarrollo del modelo de prevención de riesgos penales. Por ello, para elaborar el presente Manual se ha realizado un detallado análisis de los riesgos penales que hipotéticamente pueden producirse en las distintas áreas de CIE Automotive, teniendo en cuenta, por un lado, las políticas y controles ya existentes, y por otro, la sensibilidad a los riesgos penales detectada en los procesos concretos, en función del sector y las actividades que CIE Automotive realiza.

De esta forma, el presente Manual se basa en los sistemas de control existentes y aquellos que, a raíz de la revisión realizada como consecuencia de lo dispuesto en el art. 31 bis del Código Penal, se han reforzado o introducido en CIE Automotive para cumplir con la finalidad de prevenir y mitigar la comisión de delitos dentro de la Sociedad.

II. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN CIE AUTOMOTIVE

1. Contexto normativo

El 23 de diciembre de 2010 entró en vigor la Ley Orgánica 5/2010 de reforma del Código Penal, que regula, respecto de determinados delitos, la responsabilidad penal de las personas jurídicas como consecuencia de numerosos instrumentos jurídicos internacionales que venían demandando una respuesta penal clara para delimitar esta especial responsabilidad, principalmente en aquellas figuras delictivas donde su posible intervención se hacía más evidente.

El artículo 31 bis del Código Penal regula la responsabilidad de las personas jurídicas de la siguiente forma:


“1. En los supuestos previstos en este Código, las personas jurídicas serán penalmente responsables:

a) De los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma.

b) De los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las mismas, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas

¹ Aquellas en las que titula o controla directa o indirectamente una participación superior al 50% de su capital y/o ha logrado la designación de más de la mitad de los miembros de su órgano de administración.

Emitido y revisado: Órgano de Compliance	Aprobado: Consejo de Administración, a través de la CAC	Fecha: Febrero 2024
--	---	-------------------------------

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES	Código:	CIE CO CP M 04
		Revisión:	03
		Página:	4 de 22

mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.

2. Si el delito fuere cometido por las personas indicadas en la letra a) del apartado anterior, la persona jurídica quedará exenta de responsabilidad si se cumplen las siguientes condiciones:

1.ª el órgano de administración ha adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión;

2.ª la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado ha sido confiada a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica;

3.ª los autores individuales han cometido el delito eludiendo fraudulentamente los modelos de organización y de prevención y

4.ª no se ha producido una omisión o un ejercicio insuficiente de sus funciones de supervisión, vigilancia y control por parte del órgano al que se refiere la condición 2.ª

En los casos en los que las anteriores circunstancias solamente puedan ser objeto de acreditación parcial, esta circunstancia será valorada a los efectos de atenuación de la pena.

(...)

5. Los modelos de organización y gestión a que se refieren la condición 1.ª del apartado 2 y el apartado anterior deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.ª Identificarán las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.

2.ª Establecerán los protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos.


3.ª Dispondrán de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.

4.ª Impondrán la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.

5.ª Establecerán un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.

6.ª Realizarán una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.”

Emitido y revisado: Órgano de Compliance	Aprobado: Consejo de Administración, a través de la CAC	Fecha: Febrero 2024
--	---	-------------------------------

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES	Código:	CIE CO CP M 04
		Revisión:	03
		Página:	5 de 22

De acuerdo con lo anterior, en desarrollo de su cultura de cumplimiento y en conformidad con lo previsto en el antedicho precepto, CIE Automotive tiene implantado un Sistema de Gestión de Compliance en todo el Grupo destinado, en parte, a la identificación y prevención de riesgos penales, constituyendo el presente Manual uno de los elementos esenciales del mismo.

2. CIE Automotive y su organización

2.1 Estructura

CIE Automotive y sus sociedades participadas conforman un Grupo dedicado al diseño, fabricación y venta de componentes para la industria del automóvil. Todas las sociedades en las que compañía participa con más de un 50,01% del capital se encuentran detalladas en las Cuentas Anuales Consolidadas de cada ejercicio, información disponible en la web corporativa del Grupo en el apartado “Inversores & Accionistas”, Información Económico Financiera → [Informe de Auditoría, Cuentas Anuales Auditadas, Informe de Gestión y Memoria Anual](#)

El domicilio social de CIE Automotive se sitúa en Alameda Mazarredo 69, 8º piso. C.P. 48009 - Bilbao (Bizkaia), España.

2.2 Gobierno Corporativo

Los órganos de gobierno de CIE Automotive se rigen en su funcionamiento por los principios de transparencia, diligencia, independencia, evitación de conflictos de interés y acceso a la información.

En este sentido, CIE Automotive dispone de un gobierno corporativo que garantiza una gestión sana y prudente, e incluye el adecuado reparto de funciones en la organización y la prevención de conflictos de interés. El gobierno corporativo de CIE Automotive está estructurado orgánicamente de la siguiente manera:


- ✓ Junta General de Accionistas
- ✓ Consejo de Administración.
- ✓ Comisión de Auditoría y Cumplimiento (en adelante, “CAC”).
- ✓ Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- ✓ Comisión ASG (Ambiental, Social y buen Gobierno).

2.3 Líneas de actividad

CIE Automotive desarrolla su actividad en el segmento de Automoción, y el negocio articula a través de un grupo industrial compuesto por varias sociedades que tienen como principales actividades el diseño, fabricación y venta de componentes y subconjuntos para el mercado global de automoción en tecnologías complementarias: inyección de aluminio, mecanizado, forja, estampación y conformado tubo, plástico, fundición y sistemas de techo; con diversos procesos asociados tales como soldadura, pintura y ensamblaje.

Sus principales instalaciones están ubicadas en Europa, Norteamérica (México y Estados Unidos), América del Sur (Brasil), India y la República Popular China.

Emitido y revisado: Órgano de Compliance	Aprobado: Consejo de Administración, a través de la CAC	Fecha: Febrero 2024
--	---	-------------------------------

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES	Código:	CIE CO CP M 04
		Revisión:	03
		Página:	6 de 22

2.4 Relaciones con los Empleados y empresas proveedoras terceras

Los miembros del Consejo de Administración y todas las personas empleadas y colaboradoras de CIE Automotive, con independencia del tipo de relación o contrato (en adelante, conjuntamente, los **“Empleados”**²) constituyen uno de los principales activos de la compañía al constituir la pieza clave de la actividad empresarial.

Desde CIE Automotive se persigue la consolidación del equipo profesional, impulsando su mejora en el campo de la igualdad de oportunidades, el desarrollo profesional y personal y el impulso en la capacidad de trabajo en equipo, el clima laboral y el grado de satisfacción.

En cuanto a la selección y mantenimiento de sus empresas proveedoras, el Grupo toma en consideración aspectos relacionados con ASG (Ambiental, Social y buen Gobierno), la lucha contra la corrupción, la prevención del riesgo penal y la contribución a la preservación del medio ambiente.

3. Finalidad del Manual y medidas de control adoptadas


3.1 Finalidad del Manual

Como se ha indicado anteriormente, el Código Penal español establece que, para que el modelo de organización, gestión y prevención sea eficaz para la mitigación de riesgos penales es preceptivo que:

- ✓ Se identifiquen las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos (mapa o evaluación de riesgos -principalmente penales- en el ejercicio de nuestra actividad).
- ✓ Se establezcan protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos (protocolos o procedimientos establecidos para eliminar o mitigar al máximo, o en todo caso poder reaccionar debidamente ante, los riesgos identificados en el mapa o evaluación).
- ✓ Se disponga de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos. Dado que la mayor parte de los delitos que actualmente pueden dar lugar a la responsabilidad de las personas jurídicas tienen un componente económico o financiero, es necesario asegurar el control de los flujos dinerarios, contrataciones y selección de proveedores, entre otras cuestiones, para impedir la comisión de los indicados delitos.
- ✓ Se imponga la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención (establecimiento de un canal de denuncia, regulado en España en la Ley 2/2023, e informando a las personas trabajadoras que no solo tienen el derecho, sino que tienen el deber de denunciar las infracciones de las que resulten conocedoras en el marco de la actividad).
- ✓ Se establezca un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo (las instrucciones y procedimientos que se establecen en los protocolos y, especialmente, en el Código de Conducta Profesional, deben ser cumplidas por todas las personas trabajadoras).

² Se utiliza el término **“Empleados”** en el presente Manual en sentido amplio para referirse al conjunto de personas que puedan actuar bajo la autoridad de CIE Automotive en los términos expuestos en el artículo 31 bis del Código Penal, ya se trate de una relación laboral y/o mercantil. El significado del término **“Empleados”** no podrá asimilarse a otros ámbitos fuera del presente Manual. Se emplea asimismo en esta ocasión el lenguaje genérico, refiriéndose a personas de cualquier sexo.

Emitido y revisado: Órgano de Compliance	Aprobado: Consejo de Administración, a través de la CAC	Fecha: Febrero 2024
--	---	-------------------------------

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES	Código:	CIE CO CP M 04
		Revisión:	03
		Página:	7 de 22

- ✓ Una verificación periódica del mismo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios (el sistema debe ser revisado y evaluado, debe ser un modelo vivo, en mejora continua).

Por lo tanto, los objetivos últimos del presente Manual son:

- ✓ Asegurar la efectividad de unas normas y procedimientos de control que eliminen o, en su caso, minimicen el riesgo de comportamientos ilícitos por parte de los Empleados.
- ✓ Acreditar que ésta ha ejercido el control debido sobre su actividad empresarial, cumpliendo de este modo con la exigencia contemplada en el Código Penal.

A tal fin, se ha delimitado en el presente Manual el Modelo de Prevención de Riesgos Penales adoptado por CIE Automotive, y definido en:

- a) El presente **Manual**: Incluye el diseño y estructura del:
- Modelo de supervisión, seguimiento y verificación.
 - Órgano de control.
 - Sistema de gestión de recursos financieros y materiales.
 - Sistema disciplinario.
 - Canal Ético, como canal de denuncias
 - Formación.
 - Controles con los que cuenta CIE Automotive para prevenir la comisión de delitos.
- b) **Matriz de delitos y controles**: Identifica los riesgos penales³ que pueden hipotéticamente producirse en CIE Automotive debido a las actividades que ésta realiza, de forma que dichos riesgos se detallan junto con el marco de control susceptible de mitigarlos⁴.


El presente Manual es un documento dinámico, por lo que se revisará su ámbito periódicamente en relación con los riesgos penales que pueden afectar a la compañía y, en su caso, será objeto de actualización.

En consecuencia, se ha establecido el Modelo de Prevención de Riesgos Penales asumido por CIE Automotive mediante la adopción de las necesarias medidas de vigilancia, supervisión y control para prevenir riesgos penales que pudieran cometerse en el seno de la Compañía como consecuencia de su actividad. A este respecto, (i) se han otorgado poderes autónomos de iniciativa y control a la CAC como órgano de vigilancia y control, así como, entre otros, (ii) se ha constatado la existencia del sistema disciplinario como medida reactiva ante los incumplimientos de las normas que en materia de prevención riesgos penales puedan cometerse.

³ Tipos delictivos que son susceptibles de generar responsabilidad penal para las personas jurídicas según el Código Penal.

⁴ La lista de riesgos identificados recogida en la Parte Especial no implica que se haya detectado la comisión de los delitos, sino que simplemente son riesgos intrínsecos al tipo de actividades que desarrolla CIE Automotive y, por ello, han sido objeto de especial estudio y análisis para su debida prevención.

Emitido y revisado: Órgano de Compliance	Aprobado: Consejo de Administración, a través de la CAC	Fecha: Febrero 2024
--	---	-------------------------------


	MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES	Código:	CIE CO CP M 04
		Revisión:	03
		Página:	8 de 22

3.2 Metodología y análisis del riesgo

En concreto, para establecer el control debido sobre las actividades empresariales de CIE Automotive y elaborar el presente Manual se ha procedido a realizar una profunda revisión de los controles existentes en la compañía. La revisión ha consistido en las siguientes actuaciones, algunas de las cuales se desarrollan a lo largo del presente Manual:

- ✓ Se han examinado las actividades, procesos, subprocesos y controles desarrollados por CIE Automotive.
- ✓ Se han localizado los hipotéticos riesgos penales en las distintas actividades que se desarrollan por CIE Automotive. A tal fin, se ha desarrollado un inventario de los riesgos penales a los que está expuesto CIE Automotive por su actividad, incluidos dentro de la Matriz de delitos y controles.
- ✓ Se han revisado las políticas, manuales, procedimientos y contratos-modelo más relevantes de CIE Automotive.
- ✓ Se ha verificado la adecuación (y en su caso realizado los ajustes oportunos) de los manuales, procedimientos y controles para favorecer la prevención eficaz de riesgos penales, así como la adecuada custodia de las evidencias justificativas del efectivo cumplimiento de los controles.
- ✓ Se ha designado, por el Consejo de Administración, a la CAC como elemento clave para controlar la implantación, desarrollo y cumplimiento del plan para la prevención de la comisión de delitos en CIE Automotive.
- ✓ Se ha designado por el Consejo de Administración un Órgano de Compliance, encabezado por un Chief Compliance Officer, que es el órgano al que compete la mayor responsabilidad en la supervisión de la eficacia y desarrollo del Modelo de Prevención de Riesgos Penales, y, a dicho efecto, queda dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, ha sido dotado (y lo será) con los debidos recursos materiales y humanos y no responde sino ante el Consejo de Administración (a través de la CAC), a quien debe reportar.
- ✓ Se han revisado las políticas y procedimientos sobre la información financiera y no financiera, de forma que se ha comprobado el sistema de dotación de recursos financieros que permiten controlar el gasto de CIE Automotive para evitar de ese modo que el flujo circulante sea destinado a actividades ilícitas.
- ✓ Asimismo, se ha comprobado la dotación de recursos financieros y materiales necesarios para un correcto y eficaz funcionamiento del Modelo de Prevención de Riesgos Penales.
- ✓ Se ha diseñado el modelo de supervisión y seguimiento que permite a CIE Automotive la monitorización del proceso de verificación de los controles con cobertura de riesgo penal, monitorización de cambios en subprocesos, riesgos y controles y propuesta de mejoras o en su caso, de creación de nuevos controles para reforzar la cobertura del riesgo.
- ✓ Se ha establecido un reglamento para el Canal Ético que capacita a CIE Automotive para identificar y responder de manera efectiva ante posibles situaciones ilícitas.
- ✓ Se ha constatado la aplicación del régimen disciplinario en caso de incumplimiento de los principios y obligaciones contenidas en este Manual.
- ✓ Se ha implantado la verificación periódica del Modelo de Prevención de Riesgos Penales y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

Emitido y revisado: Órgano de Compliance	Aprobado: Consejo de Administración, a través de la CAC	Fecha: Febrero 2024
--	---	-------------------------------

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES	Código:	CIE CO CP M 04
		Revisión:	03
		Página:	9 de 22

No obstante, el presente Manual es un documento dinámico, de manera que será objeto de revisión para incorporar, en su caso, nuevos controles preventivos, áreas de actividad o entidades que puedan sumarse a la Compañía.

3.3 Objetivos del Manual

El objetivo principal del Manual es definir el Modelo de Prevención de Riesgos Penales implantado en CIE Automotive, las políticas y reglas de actuación y comportamiento que regulan su actividad, así como los sistemas de control con el propósito de prevenir la comisión de los delitos tipificados en el Código Penal.

A tal fin, los objetivos fundamentales del presente Manual son los siguientes:


- ✓ Optimizar y facilitar la mejora continua del Sistema de Gestión de Riesgos (SGR) en la Sociedad.
- ✓ Establecer un sistema estructurado y orgánico de prevención y control dirigido a la reducción del riesgo de comisión de delitos.
- ✓ Informar a todas las personas empleadas de la importancia del cumplimiento del Modelo de Prevención de Riesgos Penales y de los principios éticos contenidos en el Código de Conducta Profesional.
- ✓ Informar a todas las personas empleadas o colaboradoras de CIE Automotive que una infracción de las disposiciones contenidas en el presente Manual implica la imposición de medidas disciplinarias y al resto de grupos de interés que actúan en nombre, por cuenta, o de algún modo, en el interés de la Sociedad, que la vulneración del Manual puede tener como consecuencia la extinción de la relación existente.
- ✓ Dejar constancia expresa y pública de la condena tajante de CIE Automotive a cualquier tipo de comportamiento ilegal, destacando que, además de contravenir las disposiciones legales, es contrario a los principios éticos, que se configuran como valores clave de la Compañía para conseguir sus objetivos empresariales.
- ✓ Adecuar las medidas de control existentes a los procesos, de manera que permitan a CIE Automotive prevenir la comisión de estos delitos, así como, en caso de que, a pesar de los controles establecidos se produjera la comisión de un delito, intervenir de forma inmediata.
- ✓ Sensibilizar y formar a todas las personas empleadas de CIE Automotive sobre la importancia del cumplimiento normativo y, en especial, sobre la prevención de riesgos penales.
- ✓ Vigilar especialmente los controles implantados en las operaciones o procesos susceptibles de generar, hipotéticamente, riesgos penales.
- ✓ Supervisar el funcionamiento del sistema implantado y del presente Manual con su consecuente actualización periódica, ya sea por cambios organizativos dentro de CIE Automotive o, como consecuencia de modificaciones en la legislación vigente.

4. Adopción del Manual por parte de CIE Automotive: ámbito de aplicación

4.1 Ámbito de aplicación

Este Manual cubre el análisis de los (i) posibles riesgos penales que pueden afectar a CIE Automotive tanto como consecuencia de la actividad desarrollada en territorio español, como fuera de dicho territorio, así como de los (ii) controles mitigantes de tales riesgos.

Emitido y revisado: Órgano de Compliance	Aprobado: Consejo de Administración, a través de la CAC	Fecha: Febrero 2024
--	---	-------------------------------

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES	Código:	CIE CO CP M 04
		Revisión:	03
		Página:	10 de 22

4.2 Destinatarios del Manual: Personas sujetas

El presente Manual se aplica a todos los Empleados de CIE Automotive.

CIE Automotive promueve, en el ámbito que le sea aplicable, la adopción de medidas preventivas oportunas respecto de las empresas y profesionales con los que pueda subcontratar o colaborar.

III. ELEMENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

Con base en el trabajo de revisión y ajuste realizado como consecuencia de las exigencias del Código Penal, el presente Manual establece el Modelo de Prevención de Riesgos Penales de CIE Automotive, que se estructura principalmente en una Parte General (la presente) y una Parte Especial, que recoge el marco de control adoptado por CIE Automotive en relación con los riesgos identificados en función de la actividad desarrollada en cada localización donde se ubica.

1. Políticas, procedimientos, y controles

El modelo de Prevención de Riesgos Penales de CIE Automotive, que forma parte del Sistema de Gestión de Compliance (en adelante, “SGC”), estructura la prevención de riesgos penales a través de:

- ✓ **Controles Generales**, que se constituyen como la base del control del riesgo y tienen eficacia para mitigar el riesgo genérico de comisión de delitos.
- ✓ **Controles Específicos**, constituidos por medidas concretas cuya finalidad es mitigar un riesgo penal específico o un grupo de riesgos penales concretos, que se corresponden con los controles de procesos específicos.


Los controles sobre los que se articula el Manual permiten que el plan para la prevención de la comisión de delitos de CIE Automotive sea un sistema estructurado y orgánico de prevención y control eficaz para la reducción del riesgo de comisión de los delitos relacionados con sus actividades, y vienen detallados en la Matriz de delitos y controles de cada país donde el Grupo tiene su actividad.

Por consiguiente, el Modelo de Prevención de Riesgos Penales de CIE Automotive se estructura sobre las políticas, procedimientos y Controles Generales⁵ que se detallan a continuación:

- ✓ **Código de Conducta Profesional:** CIE Automotive dispone de un código ético para todos sus Empleados, los cuales tienen la obligación de conocer y cumplir las normas de conducta recogidas en el mismo. El referido Código de Conducta Profesional establece que los Empleados deberán desempeñar su función en la organización, no solamente con estricto cumplimiento de la legislación aplicable, sino evitando, además, cualquier práctica que no sea éticamente aceptable bajo estrictos criterios de honestidad e integridad moral. El incumplimiento de las normas del Código de Conducta Profesional dará lugar a la aplicación de las sanciones que correspondan de acuerdo con la legislación aplicable.
Adicionalmente, CIE Automotive dispone de un procedimiento para garantizar que los empleados conocen el Código de Conducta Profesional de la Sociedad en general.
- ✓ **Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF):** CIE Automotive dispone de toda una serie de controles, normas y principios específicos destinados garantizar la fiabilidad de la información financiera distribuida interna o externamente, reflejando fielmente su realidad

⁵ Las políticas, procedimientos y controles generales no son conceptos cerrados.

Emitido y revisado: Órgano de Compliance	Aprobado: Consejo de Administración, a través de la CAC	Fecha: Febrero 2024
--	---	-------------------------------

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES	Código:	CIE CO CP M 04
		Revisión:	03
		Página:	11 de 22

económica, financiera y patrimonial de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

- ✓ **Sistema de Control Interno de la Información No Financiera (SCIINF):** CIE Automotive dispone de toda una serie de controles, normas y principios específicos destinados garantizar la fiabilidad de la información financiera distribuida interna o externamente, reflejando fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- ✓ **Política de tecnologías de la información y riesgos de ciberseguridad:** cuyo objeto es asegurar un adecuado tratamiento de datos e información de carácter confidencial o especial. Como consecuencia del desarrollo de esta política CIE Automotive dispone adicionalmente de otras actividades de control en esta materia, como son la Política de protección y tratamiento de datos de carácter personal
- ✓ **Políticas de calidad y medioambiente:** CIE Automotive tiene establecidas políticas de calidad, medioambiente y prevención de riesgos laborales, en la que se recogen los compromisos y objetivos de la Sociedad, incluyendo el cumplimiento de la legislación.
- ✓ **Formación interna:** CIE Automotive proporciona formación periódica a sus empleados, que incluye la enseñanza de conocimientos generales o específicos para el buen desarrollo de su labor.
- ✓ **Certificaciones externas:** CIE Automotive cuenta con certificaciones externas sobre materias concretas (como por ejemplo, ISO 14001 o ISO 45001).
- ✓ **Sistema de apoderamientos:** Dentro de CIE Automotive existe limitación mediante poderes de ciertas facultades, los cuales están detallados por escala de importes y de forma solidaria o mancomunada.
- ✓ **Sistema interno de información:** A nivel de Grupo se ha habilitado un Sistema interno de información compuesto por un Canal Ético, un Responsable del Sistema y un Reglamento del Canal Ético que regula su funcionamiento.

2. Gestión de Recursos Financieros


2.1 Controles en el ámbito de gestión presupuestaria y tesorería

CIE Automotive dispone de una serie de políticas, procedimientos y controles relativos a la información financiera y el gasto que dotan a su sistema de total transparencia.

En este sentido, CIE Automotive cuenta con un sistema de gestión de la información financiera con las siguientes características fundamentales:

- ✓ Existencia de departamentos corporativos de Controlling y Fiscal, así como de Finanzas y Tesorería, cuya finalidad es llevar a cabo las tareas de gestión económico-financiera.
- ✓ CIE Automotive realiza auditorías externas de las cuentas anuales.
- ✓ Dentro de la compañía existe limitación mediante poderes de disposición de la compañía (comprar, vender, permutar, ceder, gravar y, por cualquier otro título, adquirir y enajenar toda clase de bienes, realizar pagos, constituir avales, abrir y cancelar cuentas corrientes, etc.) son mancomunados y están limitados.
- ✓ Existencia de un control y seguimiento presupuestario, basado en el control del gasto.
- ✓ Políticas específicas antifraude y de prevención de la corrupción (en cualquiera de sus formas).

Emitido y revisado: Órgano de Compliance	Aprobado: Consejo de Administración, a través de la CAC	Fecha: Febrero 2024
--	---	-------------------------------

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES	Código:	CIE CO CP M 04
		Revisión:	03
		Página:	12 de 22

Los referidos sistemas de control y gestión resultan asimismo de utilidad para asegurar una adecuada gestión de los recursos financieros en los términos exigidos por el Código Penal. Todo ello, en la medida en que los mismos aseguran el mantenimiento de los libros, registros y cuentas de manera precisa, así como un sistema adecuado de contabilidad interna, y de control en el ámbito financiero.

2.2 Recursos financieros y materiales

CIE Automotive ha dotado al Órgano de Compliance de los pertinentes recursos financieros y humanos necesarios para un correcto y eficaz funcionamiento del Modelo de Prevención de Riesgos Penales, tal y como se describe a lo largo del presente Manual y en los demás protocolos o procedimientos del SGC que abordan estas cuestiones.

CIE Automotive, con carácter anual, dota en sus presupuestos una partida o dotación económica específica para el correcto y eficaz cumplimiento del modelo de prevención, organización y gestión de riesgos penales.

El Consejo de Administración de CIE Automotive mandata e instruye al consejero delegado, expresamente, para que faciliten a la CAC y al Órgano de Compliance los recursos económicos necesarios para el ejercicio de las funciones que les asigna el SGC.

3. Estructura organizativa: Órganos de control y seguimiento

Sobre la base del compromiso del Consejo de Administración con el control y prevención de los riesgos penales y las exigencias del Código Penal sobre la existencia de órganos encargados de vigilar el funcionamiento y observancia del Modelo de Prevención de Riesgos Penales, a continuación, se detallan las funciones y responsabilidades de cada uno de los órganos implicados en el seguimiento de dicho Modelo:


3.1 Consejo de Administración

El Consejo de Administración de CIE Automotive tiene atribuida, entre otras, la responsabilidad de formular su estrategia, y dentro de esta, la de aprobar el Modelo de Prevención de Riesgos Penales para asegurar el buen desarrollo del negocio. Tanto el Modelo, como la aprobación de las medidas, controles y medios a aplicar en virtud del mismo, son responsabilidad última del Consejo de Administración.

Por ello, en el ejercicio de esta responsabilidad y de su sostenibilidad en el tiempo y, en congruencia con la visión, misión y valores del Grupo, así como con su cultura de compliance establecida en el Código de Conducta Profesional, el Consejo de Administración (a través de la CAC) tiene los siguientes objetivos:

- ✓ Proyectar, a todos los grupos de interés del Grupo, el mensaje de que esta vela para que su actividad esté basada en el principio de respeto de la ley y la tolerancia cero con el delito. En este sentido, mediante la implantación del Modelo de Prevención de Riesgos Penales, el Consejo de Administración trabaja para que estos principios se traduzcan en pautas concretas que rijan, tanto el comportamiento de los Empleados, como los procesos que definen las formas de trabajar y la toma de decisiones.
- ✓ Establecer las líneas generales del Modelo de Prevención de Riesgos Penales, que comprendan el conjunto de medidas dirigidas a la prevención, detección y reacción ante los hechos y

Emitido y revisado: Órgano de Compliance	Aprobado: Consejo de Administración, a través de la CAC	Fecha: Febrero 2024
--	---	-------------------------------

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES	Código:	CIE CO CP M 04
		Revisión:	03
		Página:	13 de 22

conductas susceptibles de ser calificadas penalmente. En este sentido, tal y como exige el Código Penal: (i) el Modelo de Prevención de Riesgos Penales constituye un sistema de organización y gestión que incluye las medidas de vigilancia y control para prevenir delitos, y (ii) la supervisión de su funcionamiento se confía al Órgano de Compliance, órgano con poderes autónomos de iniciativa y de control, que tiene encomendada la función de supervisar la eficacia de los controles internos.

3.2 Órgano de Compliance


El Órgano de Compliance es el órgano encargado de impulsar una cultura de compliance preventiva basada en el principio de tolerancia cero frente a la comisión de delitos y tiene atribuida la responsabilidad de adoptar y ejecutar un modelo eficaz de vigilancia y control para la prevención de delitos en el seno de CIE Automotive.

Este órgano cuenta con diversas áreas de gestión establecidas en el SGC, y entre ellas se encuentra la de responsabilidad penal, donde se enmarca el Modelo de Prevención de Riesgos Penales. En el documento corporativo Manual del Sistema de Gestión de Compliance se definen con detalle el resto de las áreas y la composición del Órgano de Compliance.

El Órgano de Compliance tiene encomendada con carácter general, la función de supervisar el funcionamiento y cumplimiento de dicho Modelo de Prevención de Riesgos Penales aprobado por el Consejo de Administración (a través de la CAC) implantado por CIE Automotive y, con carácter especial, las funciones particulares establecidas a continuación:

- ✓ Analizar con rigor, independencia, autonomía, objetividad y confidencialidad, las siguientes materias:
 - Las comunicaciones presentadas a través del Canal Ético en relación con presuntos comportamientos detectados en Grupo que podrían generar un riesgo de incumplimiento del Modelo de Prevención de Riesgos Penales implantado.
 - Los requerimientos de documentación o información expedidos por los órganos judiciales, el Ministerio Fiscal, administraciones públicas, organismos reguladores, o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado sobre la existencia de un procedimiento judicial penal iniciado por hechos o conductas relacionados con funciones desarrolladas por CIE Automotive en sus distintas líneas de actividad o con sus Empleados.
 - Las consultas planteadas por los Empleados CIE Automotive sobre la conformidad (o no) con la legislación aplicable de aquellos comportamientos llevados a cabo en nombre y por cuenta de CIE Automotive, y en interés o beneficio de ésta.
- ✓ Procurar la implicación del Grupo en el cumplimiento del Código de Conducta Profesional, impulsar y velar por el efectivo cumplimiento de los valores, principios y normas de conducta establecidos en el mismo, además de controlar que el sistema de valores adoptado en el Código de Conducta Profesional esté actualizado, proponiendo las actualizaciones e integraciones que puedan ser necesarias.
- ✓ Lograr una adecuada aplicación en el día a día de la actividad, de las políticas, procedimientos, etc. que componen el Modelo de Prevención de Riesgos Penales aprobado por el Consejo de Administración.

Emitido y revisado: Órgano de Compliance	Aprobado: Consejo de Administración, a través de la CAC	Fecha: Febrero 2024
--	---	-------------------------------

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES	Código:	CIE CO CP M 04
		Revisión:	03
		Página:	14 de 22


- ✓ Promover los planes de formación necesarios en colaboración del departamento de Recursos Humanos (i) del Código de Conducta Profesional y (ii) demás procedimientos, protocolos, políticas y mecanismos de prevención y control de delitos que se establezcan.
- ✓ Solicitar la revisión y corrección de posibles fallos organizativos cuando haya indicios de su existencia, con el objetivo de prevenir la comisión de irregularidades bajo su amparo.
- ✓ Identificar las actividades de CIE Automotive en las cuales podrían concretarse los riesgos penales que deben prevenirse y gestionarse, así como la gravedad de sus consecuencias y la probabilidad de que ocurran.
- ✓ Desarrollar políticas, códigos, procedimientos y/o controles internos relacionados con la prevención de riesgos penales.
- ✓ Difundir los protocolos, políticas y procedimientos entre los Empleados de CIE Automotive, proporcionando toda la información necesaria sobre los mismos, así como entre colaboradores externos que puedan verse afectados por ellos.
- ✓ Establecer y gestionar el Canal Ético que permita informar sobre conductas ilícitas o incumplimientos de las políticas, protocolos y procedimientos de CIE Automotive.
- ✓ Evaluar y revisar periódicamente la eficacia de los protocolos, políticas, procedimientos y mecanismos de control y prevención de ilícitos de CIE Automotive, impulsando modificaciones necesarias basadas en las actividades y cambios normativos o de la realidad de CIE Automotive.
- ✓ Informar anualmente al Consejo de Administración de CIE Automotive (a través de la CAC) acerca de la actividad realizada en lo que al Modelo de Prevención de Riesgos Penales se refiere, de las actividades realizadas para la supervisión del Modelo. El Órgano de Compliance deberá informar de sus conclusiones al Consejo de Administración al menos una vez al año, a través de la CAC, haciéndolo con base a los informes que hubiere recibido del de Auditoría Interna (en su caso) y de cualquier otra fuente.
- ✓ Realizar un plan de trabajo anual en materia de supervisión del Modelo de Prevención de Riesgos Penales.
- ✓ Analizar y aprobar los planes de revisiones periódicas / control / auditoría del modelo y solicitar revisiones adicionales si se considera necesario.
- ✓ Recabar anualmente de cada área de la entidad (departamentos responsables de las políticas, procedimientos y controles) un informe sobre la evolución de los riesgos penales, las medidas de prevención adoptadas y las adicionales que se proponen.

Todos los Empleados tienen el deber de guiar su actuación y proceso de toma de decisiones sobre la base de los más altos estándares éticos, respetando la legalidad vigente y cumpliendo con lo establecido en el presente Manual y demás normativa interna que les resulte de aplicación.

El Órgano de Compliance desempeña sus funciones con autonomía de iniciativa y control, pero con dependencia jerárquica del Consejo de Administración, a través de la CAC.

Con la finalidad de garantizar la máxima eficacia de sus respectivas actividades, el Órgano de Compliance tiene libre acceso a toda la documentación de CIE Automotive que pueda serle útil. En este sentido, los responsables de cualquier área o departamento están obligados a suministrar al Órgano de Compliance cualquier información que les solicite sobre las actividades del área o departamento relacionadas con la posible comisión de un delito.

Emitido y revisado: Órgano de Compliance	Aprobado: Consejo de Administración, a través de la CAC	Fecha: Febrero 2024
--	---	-------------------------------

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES	Código:	CIE CO CP M 04
		Revisión:	03
		Página:	15 de 22

3.3 Alta Dirección

La Alta Dirección es responsable de cumplir con las políticas y procedimientos establecidos por CIE Automotive en materia de prevención de delitos, así como actuar de forma ética y responsable. En este sentido, será la encargada de mantener un entorno de control efectivo, velando por que sus áreas de responsabilidad actúen conforme a la legislación aplicable y al resto de normativa interna de aplicación, así como se responsabilizará de controlar que la implementación de los controles sea la óptima, supervisando que las distintas áreas los ejecuten de la forma correcta.

Para ello, la Alta Dirección llevará a cabo las siguientes funciones:

- ✓ Demostrar su compromiso y apoyo al Órgano de Compliance en el diseño, desarrollo, implementación, mantenimiento y mejora del Modelo de Prevención de Riesgos Penales, a través de la alineación de éste con los objetivos estratégicos, de cumplimiento normativo y valores de CIE Automotive. Es por ello, que la Alta Dirección debe velar por el alineamiento entre los objetivos operacionales y las obligaciones derivadas del compliance. Asimismo, la Alta Dirección garantizará que las exigencias derivadas del Modelo de Prevención de Riesgos Penales se incorporan a las políticas y procedimientos existentes.
- ✓ Asignar recursos adecuados y suficientes en cada una de las áreas geográficas y divisiones de la Sociedad, para el desarrollo, implementación, mantenimiento y mejora continua del Modelo de Prevención de Riesgos Penales en sus respectivos ámbitos de actuación.
- ✓ Transmitir al Grupo el mensaje claro respecto de la obligación del cumplimiento del Modelo de Prevención de Riesgos Penales.
- ✓ Promover el uso del Canal Ético para la puesta en conocimiento de conductas potencialmente delictivas que puedan afectar a la Sociedad y sus actividades. La Alta Dirección se encargará de garantizar que ningún Empleado de CIE Automotive sea objeto de ningún tipo de represalias por comunicar de buena fe cualquier algún tipo de incumplimiento del que tenga conocimiento o sospecha, o por rehusar participar en cualquier tipo de actuación delictiva, incluso si ello conduce a una pérdida de negocio en la compañía.

3.4 Responsables de los controles

La gestión diaria de las conductas y hechos generadores de riesgos penales corresponde, en primer lugar, a los responsables de cada una de las áreas de negocio, departamentos y divisiones de negocio del Grupo.


Además, son los responsables de informar al Órgano de Compliance sobre las medidas de prevención adoptadas, así como de las incidencias identificadas en relación con los riesgos de los que son responsables.

Deben evaluar el modelo anualmente a través de un proceso de autoevaluación dinámico que incluye información sobre el cumplimiento de las políticas y procedimientos y los controles existentes. Deben confirmar:

- ✓ El seguimiento de las políticas y procedimientos relacionados con su departamento.
- ✓ La vigencia de los controles relacionados con su departamento.
- ✓ La ocurrencia de cambios en las actividades de control.
- ✓ La resolución y comunicación al nivel correspondiente de todas las incidencias identificadas.

De esa forma se acreditará la efectividad del Modelo de Prevención de Riesgos Penales.

Emitido y revisado: Órgano de Compliance	Aprobado: Consejo de Administración, a través de la CAC	Fecha: Febrero 2024
--	---	-------------------------------

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES	Código:	CIE CO CP M04
		Revisión:	03
		Página:	16 de 22

3.5 Auditoría Interna

La función de Auditoría Interna se constituye a estos efectos como equipo operativo de supervisión y mantenimiento del Modelo de Prevención de Riesgos Penales.

La función de Auditoría Interna, debe acreditar si los controles existentes para la prevención del delito, dentro de la Sociedad son suficientes y eficaces, es decir, si mitigan o no mitigan razonablemente el riesgo de acuerdo a su importancia y probabilidad de ocurrencia. Para ello, el departamento de Auditoría Interna mantiene un plan de pruebas sobre el cumplimiento de los controles de prevención de los riesgos penales según la reforma del Código Penal.

De esta forma, para cada uno de los controles auditables identificados en el modelo de prevención de riesgos penales, el auditor interno cuenta con un plan de pruebas que anualmente se actualiza y se incluye en el Plan de Auditoría aprobado. El resultado del conjunto de controles evaluados se plasma un informe con las deficiencias encontradas que debe ser enviado al Órgano de Compliance y a la CAC para consideración y análisis.

Además, el Departamento de Auditoría interna deberá colaborar con el Chief Compliance Officer (cuando así se le requiera por éste) en la investigación de presuntas infracciones comunicadas a través del Canal Ético.

IV. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

El principal objetivo del modelo de supervisión, seguimiento y verificación es validar de forma continua la implementación del Modelo de Prevención de Riesgos Penales de CIE Automotive, permitiendo comprobar de forma periódica la eficacia de las políticas, procedimientos y controles existentes, así como la evolución de los mismos, para que CIE Automotive disponga de una visión general de su Modelo de Prevención de Riesgos Penales, permitiéndole tomar las acciones necesarias para asegurar su adecuación y eficacia en el desarrollo de sus funciones de prevención, gestión y control de los riesgos penales.


Pero para que dicho Modelo de Prevención de Delitos sea verdaderamente eficaz, debe ser algo vivo, sometido a monitorización y evaluación periódica con el objeto de contrastar su grado de conocimiento y de cumplimiento y, en su caso, actualizar, corregir, ampliar y/o mejorar los aspectos que resulten pertinentes.

En este sentido resulta fundamental el papel del Órgano de Compliance, puesto que dicho órgano tiene encomendado por el Consejo de Administración, a través de la CAC, la supervisión del Modelo de Prevención de Riesgos Penales, a través de diversos medios y en varios ámbitos.

4.1 Plan de Trabajo Anual

Durante el primer trimestre de cada año, el Órgano de Compliance definirá por escrito el plan de trabajo anual para la monitorización y evaluación del Modelo de Prevención de Riesgos Penales de CIE Automotive (en adelante, el “**Plan de Trabajo**”). El Órgano de Compliance podrá contar con asesoramiento externo para la preparación, aprobación y ejecución del referido Plan de Trabajo, así como a la hora de valorar y reportar sus resultados finales.

Emitido y revisado: Órgano de Compliance	Aprobado: Consejo de Administración, a través de la CAC	Fecha: Febrero 2024
--	---	-------------------------------

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES	Código:	CIE CO CP M 04
		Revisión:	03
		Página:	17 de 22

El Plan de Trabajo Anual podrá recoger los siguientes aspectos principales:

4.1.1 Sensibilización

Cuando se estime necesario, el Órgano de Compliance podrá establecer en el Plan de Trabajo la o las acciones de sensibilización a ejecutar (p.ej. en materia de Código de Conducta Profesional) para los Empleados. Podrán realizarse con colaboración externa, pero siempre bajo la supervisión del Órgano de Compliance que coordinará todo el proceso. Pueden disponerse al efecto determinados recordatorios a remitir por email, para colgar en la Intranet, etc.

Al margen de lo anterior, el Plan de Trabajo podrá contemplar la realización de una encuesta (que puede ser general, para toda la organización, o sectorial, para determinadas áreas, colectivos, etc.) en orden a medir el grado de conocimiento y/o interiorización sobre uno o varios códigos, protocolos, procedimientos y demás elementos del Modelo de Prevención de Riesgos Penales.

4.1.2 Formación

El Plan de Trabajo podrá contemplar asimismo (a criterio del Órgano de Compliance) las áreas, materias sobre las que, habrá de versar la formación (a toda la organización y/o a determinados colectivos, departamentos).

La propuesta definitiva de formación (en adelante, el “Plan de Formación”), se trasladará a la CAC para que disponga lo oportuno en orden a su ejecución, así como a la Alta Dirección para su conocimiento, encomendando a los asesores externos, cuando corresponda, su colaboración para la preparación y/o impartición de las sesiones en las fechas que se agenden.

El Plan de Formación tendrá una cierta flexibilidad, no solo en cuanto a fechas de realización de las sesiones (y los medios a través de las cuales se desarrollarán), sino también en relación con las materias, dado que, por ejemplo, por la promulgación de nuevas normas (o modificación de anteriores) o por determinada jurisprudencia, puede resultar conveniente introducir o ampliar alguna sesión.


A dicho efecto, los asesores externos de CIE Automotive comunicarán al Órgano de Compliance las principales novedades legislativas y jurisprudenciales en relación con el cumplimiento normativo. Por su parte, el Órgano de Compliance asistirá a sesiones de formación, jornadas, seminarios o cursos sobre cumplimiento normativo, disponiendo la Dirección General de lo necesario para atender los costes cuando resultaren de pago.

4.1.3 Evaluación anual del Modelo de Prevención de Riesgos Penales

El Órgano de Compliance tiene la obligación de evaluar (con la colaboración de los asesores externos), por lo menos una vez al año, la necesidad o conveniencia de modificar el Modelo de Prevención de Riesgos Penales (alguno/s de los códigos, protocolos y demás normas internas que lo integran) y, en particular, la Matriz de delitos y controles.

Será en todo caso necesario modificar en lo pertinente la referida Matriz de delitos y controles cuando (i) se hayan puesto de manifiesto infracciones relevantes de alguna/s de las disposiciones del Sistema de Gestión de Compliance, (ii) se haya constatado la ineficacia de alguna de dichas normas; (iii) cuando se detecte un nuevo riesgo no prevenido (o solamente de forma parcial) por las normas que integran

Emitido y revisado: Órgano de Compliance	Aprobado: Consejo de Administración, a través de la CAC	Fecha: Febrero 2024
--	---	-------------------------------

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES	Código:	CIE CO CP M 04
		Revisión:	03
		Página:	18 de 22

el Modelo de Prevención de Riesgos Penales; o (iv) cuando se produzcan cambios relevantes en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

Esta revisión será incluida en el Plan de Trabajo por parte del Órgano de Compliance. Podrá prever la necesidad de asesoramiento externo, ayuda de departamentos específicos, etc.

4.1.4 Los controles

Cara a la efectiva monitorización del Modelo de Prevención de Riesgos Penales, el Órgano de Compliance podrá proponer áreas en las que se ha detectado alguna deficiencia y que se recomienda sean auditadas por el departamento de Auditoría interna.

Las auditorías internas consistirán en acciones para medir el grado de cumplimiento de los diversos códigos, protocolos, procedimientos e instrucciones que integran el Modelo de Prevención de Riesgos Penales de CIE Automotive. También puede orientarse alguna de las acciones a comprobar el cumplimiento de otras normas, instrucciones o políticas que, aun no integrándose estrictamente en el Modelo de Prevención de Riesgos Penales, se vinculen a la cultura de compliance de CIE Automotive.

Las auditorías se decidirán y concretarán libremente cada año por el departamento Auditoría Interna, de forma tal que la Sociedad no tenga un conocimiento previo de cuales se llevarán a cabo, ni en qué momento exacto, ni su alcance, salvo que el propio departamento decida comunicarlo.

4.1.5 Otras actuaciones

Se incluirán cualesquiera otras actuaciones que el Órgano de Compliance considere relevantes en referencia a la evaluación del Modelo de Prevención de Riesgos Penales.

4.2 El Informe Anual

En el Informe Anual de Reporte al Consejo de Administración (a través de la CAC) sobre el Modelo de Prevención de Riesgos Penales (en adelante, el “**Informe Anual**”), que se emitirá antes de la celebración de la CAC que se realice para revisar el segundo semestre del ejercicio, el Órgano de Compliance dará cuenta a la CAC de todos los aspectos precedentemente reseñados en el presente Manual, así como de cualesquiera otros que el Órgano de Compliance considere relevantes en referencia a la evaluación del Modelo de Prevención de Riesgos Penales.

Luego de ser transmitido al Consejo de Administración (a través de la CAC), se reportará asimismo al consejero delegado.

Por lo general, el Informe Anual de Reporte tendrá la siguiente **estructura**:


Previa.- Exposición y grado de ejecución del Plan de Trabajo Anual

Se dará cuenta del Plan de Trabajo Anual elaborado por el Órgano de Compliance durante el primer trimestre del año y el grado de ejecución del mismo. Caso de no haberse podido ejecutar alguna de las medidas o acciones previstas, se informará de la causa (particularmente en los casos en los que ello hubiere sido debido a una falta de colaboración por parte de determinadas personas o departamentos).

I. Gestión del Canal Ético

El Informe de reporte incluirá:(i) Información resumida (y con respeto a la normativa sobre protección de datos) sobre el número, características y resultado de las comunicaciones recibidas a través del

Emitido y revisado: Órgano de Compliance	Aprobado: Consejo de Administración, a través de la CAC	Fecha: Febrero 2024
--	---	-------------------------------

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES	Código:	CIE CO CP M 04
		Revisión:	03
		Página:	19 de 22

Canal Ético, o por otros medios, (ii) información resumida sobre las consultas recibidas a través del Canal Ético.

Todo ello de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Canal Ético.

II. Sensibilización y formación

El Órgano de Compliance dará cuenta al Consejo de Administración (a través de la CAC) de las acciones que, en su caso, hubiera estimado oportunas realizar en cuanto a sesiones formativas o de sensibilización, así como su valoración y, en su caso, propuestas correspondientes.

En el Informe de reporte, el Órgano de Compliance dará cuenta al Consejo de Administración (a través de la CAC) de las sesiones de formación, que, en su caso, se hubieran impartido durante el año (materias, destinatarios, ponentes, fechas, duración, etc.), así como de las sesiones externas a las que hubiere asistido el Órgano de Compliance.

III. Evaluación anual del Sistema de Cumplimiento y, en particular, del mapa de riesgos

Cualquier propuesta de modificación, ampliación y/o actualización de la Matriz de delitos y controles y/o del Modelo de Prevención de Riesgos Penales, deberá ser trasladada por el Órgano de Compliance al Consejo de Administración (a través de la CAC), para su aprobación, y se le dará la difusión y se impartirá la formación que resulten pertinentes.

IV. Otros

Otros aspectos, incidencias o sugerencias que el Órgano de Compliance considere oportuno trasladar al Consejo de Administración (a través de la CAC).

V. CANAL ÉTICO


CIE Automotive ha implantado un Canal Ético y puesto a disposición de todos los Empleados, así como de terceros, para que puedan ser comunicadas, entre otras, eventuales infracciones del Modelo de Prevención de Riesgos Penales, infracciones del Código Penal de forma confidencial o anónima y con las mayores garantías.

Por acuerdo del Consejo de Administración, a través de la CAC, el Chief Compliance Officer ha sido expresamente designado Responsable del Sistema de información, por lo que, entre otras funciones, se encargará de recibir y tramitar las comunicaciones que se reciban a través del Canal Ético.

El Reglamento del Canal Ético disponible en la página web regula el funcionamiento del procedimiento que debe seguirse para la realización y tramitación de las comunicaciones realizadas a través del Canal Ético, las competencias del Chief Compliance Officer a la hora de tramitarlas y resolverlas, y las obligaciones y derechos y garantías tanto para la persona informante como para el denunciado en el curso del procedimiento.

CIE Automotive se compromete a tratar todas las comunicaciones recibidas a través del Canal Ético con la más expresa confidencialidad, respeto por el tratamiento de los datos personales y con arreglo al Reglamento del Canal Ético y protección frente a represalias siempre que la comunicación se hubiera realizado de buena fe

Emitido y revisado: Órgano de Compliance	Aprobado: Consejo de Administración, a través de la CAC	Fecha: Febrero 2024
--	---	-------------------------------

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES	Código:	CIE CO CP M 04
		Revisión:	03
		Página:	20 de 22

El Grupo sancionará cualquier tipo de represalia contra las personas informantes de buena fe. La prohibición de represalias no impedirá la adopción de las medidas disciplinarias pertinentes cuando la investigación interna determine que la información comunicada a través del Canal Ético es falsa y que la persona informante la ha realizado siendo consciente de su falsedad y actuando con mala fe.

VI. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

CIE Automotive podrá sancionar, como falta laboral, las acciones u omisiones en que incurran las personas trabajadoras y directivo/as con ocasión de la aplicación del Modelo de Prevención de Riesgos Penales y, en general, de cualquier documento que forme parte del mismo, de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en el Convenio Colectivo de aplicación a CIE Automotive y en el Estatuto de los Trabajadores, o según la legislación local donde se origine

La potestad para investigar la posible comisión de infracciones del Modelo de Prevención de Riesgos Penales y, en general, de los Códigos, Procedimientos, Manuales y Directrices que integran el mismo, corresponde al Órgano de Compliance (en concreto al Chief Compliance Officer designado como Responsable del Sistema) de conformidad con lo previsto en el Manual de Sistema de Gestión de Compliance, en el Código de Conducta Profesional, en el Reglamento del Canal Ético y otras normas del Modelo de Prevención de Riesgos Penales.

Para la incoación de expedientes disciplinarios y, en su caso, para la imposición de sanciones, se seguirán los trámites previstos en el Convenio Colectivo de aplicación y la legislación laboral vigente.

La imposición de sanciones disciplinarias se encomendará a la Alta Dirección en coordinación con el departamento de Recursos Humanos, siendo este último el encargado de la tramitación e instrucción del procedimiento.


VII. DIFUSIÓN INTERNA Y FORMACIÓN

La implantación de las medidas de control recogidas en este Manual debe ir acompañada de la difusión adecuada del mismo y de su explicación a los Empleados de CIE Automotive. Se enfatiza la importancia de su cumplimiento y la asunción por parte de CIE Automotive de principios de actuación tendentes a evitar la comisión de ilícitos.

A tal efecto, CIE Automotive ha adoptado las siguientes medidas de difusión y formación:

- ✓ Formación especializada sobre el Código de Conducta Profesional, tanto desde el punto de vista general, como especializada; plan anual de formación; y firma de las personas que realizan la formación.
- ✓ Formación especializada sobre el resto de protocolos, procedimientos, políticas que integran el Modelo de Prevención de Riesgos Penales.
- ✓ Formación sobre el Sistema interno de información y funcionamiento del Canal Ético.
- ✓ La difusión de este Manual es responsabilidad del Órgano de Compliance quien vela por su divulgación a todos los destinatarios. Dicha divulgación enfatiza la importancia de su cumplimiento y la asunción por parte de CIE Automotive de los principios que tanto el Código de Conducta Profesional como el presente Manual representan.

Emitido y revisado: Órgano de Compliance	Aprobado: Consejo de Administración, a través de la CAC	Fecha: Febrero 2024
--	---	-------------------------------

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES	Código:	CIE CO CP M 04
		Revisión:	03
		Página:	21 de 22

CIE Automotive ha desarrollado de esta forma, un plan específico de formación en materia de prevención de riesgos penales destinado a sus empleados clave. Este plan de formación es gestionado por el Departamento de RRHH en colaboración con el Órgano de Compliance.

La asistencia a los cursos de formación en materia de prevención de riesgos penales es obligatoria debiendo dejar los empleados clave constancia por escrito de su asistencia y realizar un test de evaluación de los conocimientos adquiridos.

Se insistirá en los planes de formación en el conocimiento por parte de los empleados del Código de Conducta Profesional. Todo el personal deberá confirmar una vez recibida la formación oportuna su pleno conocimiento y conformidad, comprometiéndose a cumplir los principios, las reglas y los procedimientos contenidos en este documento durante la realización de cualquier actividad llevada a cabo en interés o provecho de CIE Automotive.

VII. ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN

El Modelo de Prevención de Riesgos Penales generará la documentación suficiente que permita su desarrollo, seguimiento, control, supervisión y evaluación, así como la acreditación de que el mismo está en funcionamiento, se aplica y está en proceso de mejora continua. En consecuencia, el Órgano de Compliance deberá identificar, estandarizar y garantizar la custodia de la documentación clave que muestra la aplicación efectiva de los controles diseñados y sus resultados.


En el caso de que se trate de datos o información obtenida en el seno de un procedimiento de investigación por posibles incumplimientos, los datos e información se archivarán y custodiarán, conforme a lo establecido en el Reglamento sobre el Canal Ético.

VIII. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para los fines de este documento, se aplican los términos y definiciones siguientes:

- Manual de Prevención de Riesgos Penales: modelo de organización, prevención, gestión y control de riesgos penales de CIE Automotive S.A. y de las sociedades en las que aquella participa, que cuenta con un conjunto de sistemas de control para cumplir con la finalidad de prevenir y mitigar la comisión de delitos dentro de la Sociedad.
- Modelo de Prevención de Riesgos Penales: comprende el Manual de Prevención de Riesgos Penales y la Matriz de delitos o Riesgos Penales.
- Empleados o personas empleadas: miembros del Consejo de Administración y a todas las personas empleadas y colaboradoras de CIE Automotive, con independencia del tipo de relación o contrato.
- Sociedad: todas las personas que forman CIE Automotive y que tienen sus propias funciones con responsabilidades, autoridades y relaciones para el logro de sus objetivos.
- Grupo de interés: persona u organización que puede afectar, verse afectada, o percibirse como afectada por una decisión o actividad. Para CIE Automotive son los siguientes: accionistas, la plantilla, clientes, empresas proveedoras, financiadores, administración pública, el sector, analistas e inversores y la comunidad.
- Órgano de Compliance: personas que forman parte del departamento de Compliance con responsabilidad y autoridad para la operación del SGC.

Emitido y revisado: Órgano de Compliance	Aprobado: Consejo de Administración, a través de la CAC	Fecha: Febrero 2024
--	---	-------------------------------

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES	Código:	CIE CO CP M 04
		Revisión:	03
		Página:	22 de 22

- Alta Dirección: persona o grupo de personas que dirigen y controlan una organización al más alto nivel.
- Compliance: el cumplimiento de todas las obligaciones de compliance de la organización.
- Obligaciones de compliance: requisitos que una organización tiene obligatoriamente que cumplir, así como aquellos que una organización elige voluntariamente cumplir.
- Requisito: Necesidad o expectativa establecida, generalmente implícita u obligatoria.
- Cultura de compliance: valores, ética, creencias y conductas que existen en una organización y que interactúan con las estructuras y sistemas de control de la organización para producir normas de comportamiento que conducen al compliance.
- Sistema de gestión de Compliance (SGC): conjunto de elementos de una organización interrelacionados o que interactúan para establecer políticas, objetivos y procesos para lograr esos objetivos.
- Objetivos de compliance: el desarrollo de la cultura de cumplimiento normativo interno y externo y de compromisos y cultura de Compliance en materia penal, más allá del delito, antisoborno, para el cuidado y protección del medio ambiente y fiscal, así como cualquier otra normativa de aplicación.
- Riesgo: efecto de incertidumbre sobre los objetivos.
- Riesgo de compliance: probabilidad de ocurrencia y las consecuencias del no cumplimiento de compliance respecto a las obligaciones de compliance de una organización.
- Sistema de Gestión de Riesgos (SGR): conjunto de elementos de una organización interrelacionados o que interactúan y que permite asegurar razonablemente que todos los riesgos incluidos en las categorías definidas sean prevenidos, identificados, evaluados, sometidos a un seguimiento continuo y reducidos a los niveles de tolerancia al riesgo definidos, y sean finalmente aprobados por el Consejo de Administración.
- Sistema interno de información: conjunto integral de herramientas éticas corporativas, plenamente conforme con la normativa de la Unión Europea y los más altos estándares en la materia. Esto incluye, entre otros aspectos, la existencia de un Canal interno de información, conocido como Canal Ético, vehiculizado a través de la correspondiente plataforma online, y la implantación y difusión de un Reglamento de Canal Ético. Estos instrumentos desempeñan un papel fundamental en la promoción de una cultura organizativa basada en la ética, la integridad y la transparencia.
- Política: intenciones y dirección de una organización como las expresa formalmente su Alta Dirección.

IX. APROBACIÓN

El presente Manual parte general ha sido aprobado por el Consejo de Administración a través de la CAC de CIE Automotive, en febrero 2024.

El Órgano de Compliance, como órgano de vigilancia y control, podrá proponer al Consejo de Administración a través de la CAC modificaciones al presente Manual con la finalidad de mantener en todo momento un debido control de las actividades de CIE Automotive que permita minimizar la comisión de delitos.

Emitido y revisado: Órgano de Compliance	Aprobado: Consejo de Administración, a través de la CAC	Fecha: Febrero 2024
--	---	-------------------------------